



ZAPALLAR

ZAPALLAR

191451

DECRETO DE ALCALDÍA N° 437

ZAPALLAR,

25 FEB. 2021

VISTO:

Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, específicamente lo señalado en el artículo N°107, que, en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicio especializados de un monto inferior a 1000 UTM; Decreto Supremo N° 250, en especial el artículo 10 numeral 7 letra m); Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Presupuestario N° 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, se requiere contratar el servicio personal especializado de apoyo servicio de traslado, instalación y mantención de balsas y boyas en las playas de la comuna.
2. Que, en consecuencia, por tratarse de un servicio especializado y que este municipio no cuenta con personal idóneo, considerando, además, el tiempo que se le debe dedicar al servicio para desempeñar la tarea, y cuyo monto no supera las 1000 UTM, se invitó al proveedor, para su contratación bajo la modalidad establecida en los artículos 105 N°2 y 107 del Reglamento de la Ley de Compras, en relación al artículo 10 N°7 letra m), del mismo cuerpo legal, y el artículo 8 letra g) de la Ley de Compras.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
SERVICIO

3. Que, con fecha 13 de enero de 2021, se envió la invitación requerida por la normativa, a través del Sistema de Información de Compras, mediante el ID 5219-1-IN21, registrándose la cotización del proveedor **MANUEL ANDRÉS TOBAR GUTIÉRREZ, RUT N°** , quien, ha aceptado los Términos de Referencia respectivos, verificándose, además, su idoneidad, mediante los documentos adjuntos.

4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra m) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

5° Que el Proveedor **MANUEL ANDRÉS TOBAR GUTIÉRREZ, RUT N°** , es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 26 de enero de 2021.

6° Que, según Informe de Evaluación emitido por Unidad de Emergencia, recomienda adjudicar al proveedor **MANUEL ANDRÉS TOBAR GUTIÉRREZ, RUT N°**

7° Que, el monto de la contratación es la suma total de \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos), Mas Impuesto, temporada estival con una vigencia hasta el 15 de marzo de 2021.

DECRETO:

1° **RATIFÍQUESE** la contratación directa con **MANUEL ANDRÉS TOBAR GUTIÉRREZ, RUT N°** por un valor total de \$ 4.000.000- (Cuatro millones de pesos), Mas impuesto, temporada estival con una vigencia hasta el 15 de marzo de 2021.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl)

3° **IMPÚTESE** el gasto en la cuenta correspondiente.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ESM

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Maldonado Pinto
"Por Orden Del Alcalde"

DISTRIBUCION:

- 1.- PRESUPUESTO, LICITACIONES Y ADQUISICIONES
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / JLR / PLA / cbe

